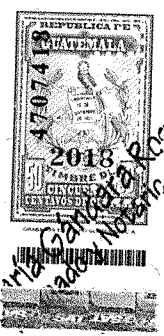


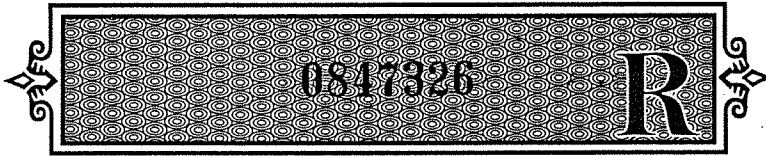
2017 JUN 12

LUZ MARIA GANDARA ROSAL
Abogada y Notario

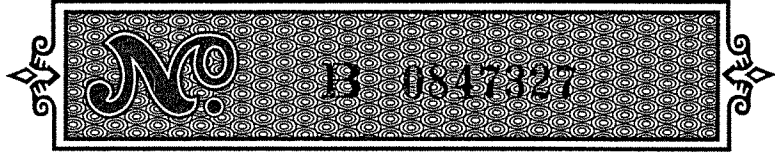


10 **NÚMERO MIL DOSCIENTOS CATORCE (1,214).** En la Ciudad de Guatemala, el doce de junio de dos mil
11 dieciocho, ante mí: **LUZ MARIA GANDARA ROSAL**, notario, comparecen: por una parte, el licenciado
12 **OSCAR ROBERTO MONTERROSO SAZO**, de cincuenta y cuatro (54) años de edad, casado, guatemalteco,
13 Economista, de este domicilio, se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código Único
14 de Identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos cincuenta y uno, trece mil treinta y siete, cero ciento
15 uno (2451 13037 0101), expedido por el Registro Nacional de las Personas, actúa en su calidad de
16 **GERENTE GENERAL DEL BANCO DE GUATEMALA** (en lo sucesivo, el Banco o Banco Central) y, como
17 tal, en el ejercicio de la representación legal de dicha entidad, de conformidad con lo dispuesto por el artículo
18 treinta y tres (33) de su ley orgánica, contenida en el Decreto Número dieciséis guion dos mil dos (16-2002)
19 del Congreso de la República. Acredita su personería con la resolución de Junta Monetaria número JM guion
20 veintiséis guion dos mil diecisiete (JM-26-2017) emitida en esta ciudad el uno de marzo de dos mil diecisiete
21 y con certificación del acta de toma de posesión del cargo de mérito, número diecinueve guion dos mil
22 diecisiete (19-2017) del veinte de marzo del mismo año, autorizada en esta ciudad por el Secretario
23 Administrativo de el Banco; y, por la otra, el señor **HERBERT ANTONIO FUHLROTT ORDOÑEZ**, de sesenta
24 y seis (66) años de edad, casado, guatemalteco, ejecutivo, de este domicilio, se identifica con el Documento
25 Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUI- número un mil setecientos sesenta y

Luz María Gándara Rosal
Abogado y Notario



26 seis, cincuenta y seis mil ciento sesenta y dos, cero ciento uno (1766.56162 0101), expedido por el Registro
27 Nacional de las Personas, actúa en su calidad de **GERENTE DE OPERACIONES Y REPRESENTANTE**
28 **LEGAL** de la entidad **COFIÑO STAHL Y COMPAÑÍA, SOCIEDAD ANÓNIMA** (en lo sucesivo, el
29 Contratista), extremo que acredita con el acta notarial de su nombramiento como tal, autorizada en esta
30 ciudad el seis de julio de dos mil uno por el notario Fredy Roberto Vasquez Rodas, el cual quedó inscrito en
31 el Registro Mercantil al número ciento ochenta mil ochocientos setenta y tres (180873), folio setecientos
32 setenta y uno (771), del libro ciento siete (107) de Auxiliares de Comercio, expediente número veintiséis mil
33 novecientos noventa y nueve guion dos mil uno (26999-2001), con fecha trece de julio de dos mil uno, quien
34 se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato por el Gerente General de la entidad
35 a la cual representa, según consta en carta extendida el doce de junio de dos mil dieciocho. Doy fe de haber
36 tenido a la vista los documentos relacionados; que las representaciones que se ejercitan son suficientemente
37 amplias de conformidad con la ley y a mi juicio para el otorgamiento del presente contrato; que los
38 comparecientes me aseguran ser de los datos de identificación personal consignados; encontrarse en el libre
39 ejercicio de sus derechos civiles y que por este acto manifiestan su deseo de celebrar **CONTRATO DE**
40 **COMPRAVENTA DE VEHÍCULOS**, el cual queda contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA:**
41 **(Antecedentes)**. El licenciado Oscar Roberto Monterroso Sazo, en la calidad con que actúa, manifiesta que
42 el Banco interesado en adquirir dos (2) vehículos nuevos, tipo pick up, en atención a lo que para el efecto
43 establece la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, promovió la cotización correspondiente, la
44 cual fue adjudicada a el Contratista según consta en resolución número JC guion dos guion dieciocho guion
45 dos mil dieciocho (JC-2-18-2018) de la junta de cotización respectiva, de fecha diez de mayo de dos mil
46 dieciocho. Consecuentemente, en la calidad con que actúa, por el presente instrumento público contrata a
47 la entidad Cofiño Stahl y Compañía, Sociedad Anónima, para tal efecto. **SEGUNDA: (Objeto)**. En virtud de
48 lo anterior, manifiesta el señor Herbert Antonio Fuhlrott Ordoñez, en la calidad con que actúa, que su
49 representada, por el presente acto vende a el Banco dos (2) vehículos nuevos, con las características
50 siguientes: a) de uso particular; tipo: pick up marca: Toyota; línea Hilux; modelo: dos mil diecinueve (2019);



TALLER NACIONAL DE GRABADOS EN ACERO - GUATEMALA, C. A.

PROTOCOLO

REGISTRO

Nº 857411

QUINQUENIO
DE 2013 A 2017

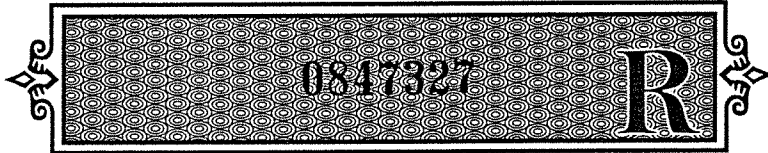
1 con número de motor: dos GD guion cuatro millones cuatrocientos dos mil doscientos quince (2GD-4402215);
 2 con números de chasis, VIN y serie: ocho AJFB ocho CD cero K un millón quinientos ochenta y seis mil
 3 quinientos cincuenta y dos (8AJFB8CD0K1586552); de dos mil trescientos noventa y tres centímetros
 4 cúbicos (2,393 c.c.); de cinco (5) asientos; de cuatro (4) puertas; de cuatro (4) cilindros; color: negro mica;
 5 accionado por diésel; y b) de uso particular; tipo: pick up marca: Toyota; línea Hilux; modelo: dos mil
 6 diecinueve (2019); con número de motor: dos GD guion cuatro millones trescientos ochenta y un mil
 7 ochocientos cuarenta (2GD-4381840); con números de chasis, VIN y serie: ocho AJFB ocho CD cero K un
 8 millón quinientos ochenta y seis mil setecientos sesenta y dos (8AJFB8CD0K1586762); de dos mil
 9 trescientos noventa y tres centímetros cúbicos (2,393 c.c.); de cinco (5) asientos; de cuatro (4) puertas; de
 10 cuatro(4) cilindros; color: negro mica; accionado por diésel, respectivamente, vehículos que cumplen,
 11 además, con las características establecidas en las bases de cotización elaboradas para el efecto por el
 12 Banco y las definidas en la oferta presentada por el Contratista, documentos que en anexo, numerado del
 13 uno (1) al nueve (9), del treinta y siete (37) al setenta y cuatro (74) y del ochenta y seis (86) al noventa y
 14 cinco (95), forman parte del presente contrato. **TERCERA: (Tiempo de entrega).** El Contratista se
 15 compromete a entregar los vehículos objeto del presente contrato, en las instalaciones centrales de el Banco,
 16 localizado en la séptima avenida veintidós guion cero uno, zona uno (7ª. avenida 22-01, zona 1) de esta
 17 ciudad, en diez (10) días calendario, contados a partir del día siguiente de la suscripción del presente
 18 contrato. **CUARTA: (Precio y forma de pago).** El precio de los vehículos, tipo pick up, relacionados en la
 19 cláusula precedente es de CIENTO NOVENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO QUETZALES
 20 (190,878.00) por cada uno, por lo que el total asciende a **TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL**
 21 **SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS QUETZALES (Q381,756.00)**, que incluye el correspondiente Impuesto
 22 al Valor Agregado. Dicha cantidad se hará efectiva acreditándose en la cuenta que el Contratista indicó
 23 oportunamente en el formulario correspondiente, al recibirse los vehículos objeto del presente contrato y
 24 haberse concluido el trámite de placas correspondiente, a entera satisfacción de el Banco, contra la
 25 presentación de las facturas correspondientes; extendidas con las formalidades de ley. Los suscritos, en la



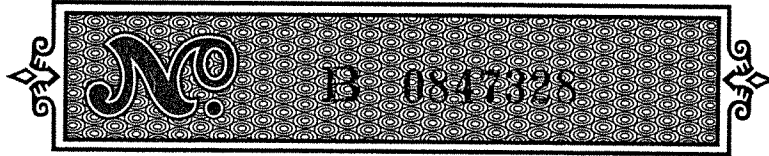
Luz María Gándara Rosal
Abogada y Notario



Luz María Gándara Rosal
Abogado y Notario



26 calidad con que actúan, aceptan que la presente contratación se pacta con precio cerrado, por lo que no
27 aplicará ajuste por fluctuación de precios, de conformidad con lo previsto en el artículo siete (7) de la Ley de
28 Contrataciones del Estado. QUINTA: (Saneamiento). Por advertencia de la infrascrita notario, manifiesta el
29 señor Herbert Antonio Fuhlrott Ordoñez, en la calidad con que actúa, que los vehículos objeto del presente
30 contrato se encuentran libres de gravámenes, anotaciones o limitaciones que puedan afectar los derechos
31 de el Banco, obligándose desde ya, de no ser así, al saneamiento de ley como lo es por vicios ocultos o por
32 evicción. SEXTA: (Garantías). A) De cumplimiento: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones
33 estipuladas en el presente contrato y, en apego a lo preceptuado en los artículos sesenta y cinco (65) de la
34 Ley de Contrataciones del Estado y cincuenta y cinco (55) de su reglamento, el Contratista deberá prestar
35 garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato (incluyendo el
36 Impuesto al Valor Agregado), la cual deberá presentarse en las oficinas de el Banco dentro de los quince
37 (15) días siguientes al de la firma del mismo. Dicha garantía podrá constituirse por medio de seguro de
38 caución, deberá ser emitido a favor de el Banco por una aseguradora debidamente autorizada para esta
39 clase de operaciones, legalmente constituida para operar en la República de Guatemala, estar vigente hasta
40 que el Banco extienda la constancia de haber recibido, a su satisfacción, la garantía de calidad y/o
41 funcionamiento, y en ningún caso podrá ser endosado por el Contratista; y B) De calidad y/o funcionamiento:
42 El Contratista responderá por la calidad y/o funcionamiento de los vehículos, mediante garantía que cubra el
43 valor de las reparaciones de las fallas o desperfectos que le sean imputables y que aparecieren durante el
44 tiempo de responsabilidad de dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha de recepción de los
45 vehículos. Esta garantía podrá constituirse por medio de seguro de caución y el mismo deberá ser por el
46 equivalente al quince por ciento (15%) del valor original del presente contrato (incluyendo el Impuesto al
47 Valor Agregado). El seguro de caución deberá ser emitido a favor de el Banco por una aseguradora
48 autorizada para este tipo de operaciones, legalmente constituida para operar en la República de Guatemala,
49 como requisito previo a la recepción de los vehículos, y en ningún caso podrá ser endosado por el Contratista.
50 SÉPTIMA: (Sanciones). A) Retraso en la entrega: El retraso de el Contratista en la entrega de los vehículos



TALLER NACIONAL DE GRABADOS EN ACERO - GUATEMALA, C. A.

PROTOCOLO

REGISTRO

Nº 857412

QUINQUENIO
DE 2013 A 2017

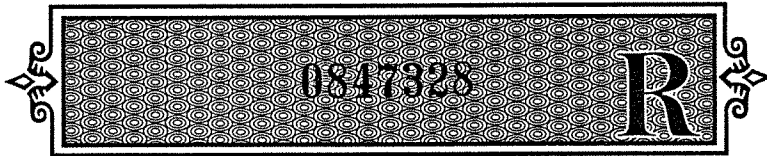


Luz María Gándara Rosal
Abogada y Notario



1 objeto del presente contrato, por causas imputables a él, se sancionará con el pago de una multa del uno al
 2 cinco por millar del valor de los vehículos que no hayan sido entregados oportunamente, por cada día de
 3 atraso en que incurra el Contratista, de conformidad con la tasa de cálculo establecida en el artículo sesenta
 4 y dos (62) Bis del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; y B) Variaciones en la calidad o
 5 cantidad: Si el Contratista contraviene total o parcialmente el presente contrato, perjudicando a el Banco,
 6 variando la calidad o cantidad del objeto del mismo, será sancionado con una multa del cien por ciento
 7 (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación. **OCTAVA: (Incumplimiento).** En caso
 8 el Contratista dejare de cumplir con una o varias de las obligaciones que en este contrato asume, indicadas
 9 en la oferta respectiva y bases de cotización, el Banco tendrá derecho, sin perjuicio de hacer efectiva la
 10 garantía de cumplimiento a que se refiere el inciso A), de la cláusula sexta de este contrato, a resolver el
 11 mismo sin necesidad de declaratoria judicial, ni esperar el vencimiento del plazo originalmente pactado, a
 12 cuyo efecto el Contratista acepta como buenas y exactas las cuentas que el Banco formule acerca del
 13 presente contrato, y como líquido, exigible, ejecutivo y de plazo vencido el saldo que se le reclame; renuncia
 14 al fuero de su domicilio, se sujeta a los tribunales del departamento que el Banco elija y señala como lugar
 15 para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, sus oficinas situadas en la décima avenida treinta
 16 y uno guion setenta y uno, zona cinco (10ª. avenida 31-71, zona 5) de esta ciudad, en el entendido que
 17 cualquier cambio que de ella hiciere, dará aviso en forma legal a el Banco y, a falta de tal aviso, se tendrán
 18 como válidas y bien hechas las que se efectúen en el lugar indicado. **NOVENA: (Controversias).** Conviene
 19 expresamente los comparecientes, que toda controversia que surgiere entre los contratantes, derivada del
 20 presente contrato, será resuelta por la Dirección del Departamento de Servicios Administrativos y Seguridad
 21 de el Banco y el representante legal de el Contratista, con carácter conciliatorio, para lo cual se fija un plazo
 22 máximo de treinta (30) días, contado a partir de que una de las partes notifique a la otra el surgimiento del
 23 conflicto. De persistir el desacuerdo, el asunto se elevará a consideración de la Gerencia General de el
 24 Banco, para que ésta lo trate con el representante legal de el Contratista; y, si aún así existe la discrepancia,
 25 se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con lo

Luz María Gándara Rosal
Abogado y Notario



26 preceptuado en el artículo ciento dos (102) de la Ley de Contrataciones del Estado. DÉCIMA: (Cláusula
27 especial). El señor Herbert Antonio Fuhlrott Ordóñez, en la calidad con que actúa, manifiesta que conoce
28 las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo Tres (III) del
29 Título Trece (XIII) del Decreto Número diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República,
30 Código Penal. Adicionalmente, conoce las normas jurídicas que facultan a la autoridad superior de el Banco
31 para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle a su representada, incluyendo la
32 inhabilitación en el sistema Guatecompras. UNDÉCIMA: (Aceptación). Los comparecientes, en la calidad
33 con que actúan, manifiestan que, en los términos relacionados, aceptan, para cada una de sus
34 representados, el contenido del presente contrato. Yo, la notario, DOY FE: a) De todo lo expuesto; b) De
35 haber tenido a la vista el expediente de cotización respectivo, los documentos relacionados, especialmente,
36 aquellos con los cuales los otorgantes acreditan la personería con que actúan, así como los títulos con los
37 cuales el Contratista acredita la propiedad de los vehículos objeto de compraventa, consistentes en
38 Declaración de Mercancías DUA guion GT números doscientos sesenta y siete guion ocho millones
39 quinientos cuatro mil setecientos treinta y tres (267-8504733); y doscientos sesenta y siete guion ocho
40 millones quinientos cuatro mil setecientos treinta y siete (267-8504737; c) Que advertí a los otorgantes de
41 los efectos legales del presente instrumento; y d) Que leí íntegramente lo escrito a los otorgantes, quienes
42 bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratifican, aceptan y firman con la
43 notario que autoriza.

Ante mí:

María Gabriela Rosari
Abogado y Notario



Luz María Gándara Rosal
140742
20
140552
140553

ES PRIMER TESTIMONIO de la escritura pública número mil doscientos catorce (1,214) que autoricé en esta ciudad el doce de junio de dos mil dieciocho, que para entregar al **BANCO DE GUATEMALA**, extiendo, sello y firmo en cuatro hojas, las tres primeras en papel especial de fotocopia las cuales concuerdan fiel y exactamente con su original, y la cuarta, la presente. HAGO CONSTAR: Que el impuesto que grava este contrato fue satisfecho en las facturas serie "cero uno V" números ciento cuarenta mil quinientos cincuenta y dos (140552) y ciento cuarenta mil quinientos cincuenta y tres (140553) ambas extendidas por Cofiño Stahl y Compañía, Sociedad Anónima con fecha doce de junio de dos mil dieciocho. -----

En la ciudad de Guatemala, el veintiséis de junio de dos mil dieciocho.


Luz María Gándara Rosal
Abogado y Notario

